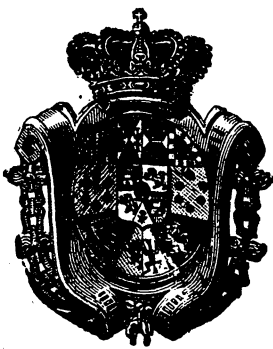


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAES** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes	21



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 ra,
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Primera direccion.—Proteccion y seguridad pública.

El Jefe político de esta provincia dice lo siguiente: Excmo. Sr.: En virtud de la comision especial que tengo dada á D. Salvador Lopez Orozco, á fin de conseguir la extincion de las casas de juego prohibido, me participa con fecha 19 del actual haber sorprendido en la noche anterior la que se reunia en la habitacion de Doña Polonia Perez, calle de Peregrinos, núm. 8, cuarto principal, habiendo encontrado en ella ocupados en el indicado juego los 16 sujetos que expresa la nota que adjunta tengo el honor de remitir á V. E., los cuales, despues de identificadas sus personas, fueron puestos en libertad, habiéndoles recogido 70 rs. y dos barajas, ocultando el resto en el momento de su presentacion.

Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. para los fines que juzgue oportunos; manifestándole al propio tiempo que con esta fecha doy cuenta de este suceso al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de Correos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1849.—Excmo. Sr.—José de Zaragoza.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

Relacion de las personas que fueron sorprendidas jugando en el cuarto principal de la casa núm. 8, calle de Peregrinos, ocupado por Doña Polonia Perez.

- D. José Dominguez, calle de las Pozas, núm. 15, cuarto principal.
 - Miguel Estevez, Torrecilla de Leal, 4, principal.
 - Antonio Diez, Noviciado, 10, principal.
 - Juan Montes, Desengaño, 9, principal.
 - Ignacio Nuñez, Pez, 27, principal izquierda.
 - Ignacio Aranzale, Gitanos, 7, principal.
 - Lope Zagala, San Vicente baja, 66, segundo.
 - Antonio Enriquez, Peña de Francia, 4, tercero.
 - Juan Rodriguez, Tudescos, 32, tercero derecha.
 - Juan Medina, San Bartolomé, 21, segundo.
 - Gerónimo Cámara, Olivo, 36, tercero.
 - Federico Marquez, San Roque, 18, segundo.
 - Juan Antonio Pintado, Arenal, 21, segundo.
 - José María Pindá, San Anton, 29, principal.
 - Juan Aparicio, Desengaño, 7, tercero.
 - Pedro Torrente, Ave María, 28, principal izquierda.
- Madrid 20 de Diciembre de 1849.—Es copia.—Zaragoza.

El mismo Jefe político dice con fecha 21 lo que sigue: Excmo. Sr.: En virtud de la comision especial que tengo conferida á D. Salvador Lopez Orozco para la persecucion de las casas de juego prohibido, me participa con fecha 20 del actual que en la noche anterior sorprendió una partida reunida en el cuarto principal de la casa núm. 7, calle de Jacometrezo, habitado por D. Eugenio Rodriguez del Manzano, hallándose entretenidos en el referido juego los 12 sujetos que expresa la nota que adjunta tengo el honor de remitir á V. E., no habiéndoles ocupado nada por haber detenido al comisionado en la entrada del cuarto el tiempo suficiente para ocultar las barajas y dinero.

Lo que tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E. para los efectos que juzgue oportunos, manifestándole al mismo tiempo que con esta fecha doy parte de este suceso al Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1849.—Excmo. Sr.—José de Zaragoza.—Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino.

Relacion de las personas sorprendidas en la casa de juego de D. Eugenio Rodriguez del Manzano, calle de Jacometrezo, número 7, cuarto principal.

- D. Federico Reberto Jarne, Arco de Santa María, 19, segundo.
- D. Antonio Tejera, Alcalá, 51, barbería.
- D. Juan Bautista Ugalde, Cruz, 2, segundo izquierda.
- D. Silvestre Copillo, Peligros (ancha), 16, segundo.
- D. Ramon Alilay, Infantas, 10, segundo.
- D. Fernando Alilay, idem.

- D. Juan Diego Perez, Bailen, 8, segundo.
 - D. Francisco Delgado, Lazo, 4, cuarto derecha.
 - D. Pascual Descalzo, Abada, 22, tienda.
 - D. Antonio Nuñez, Calvario, 8, principal.
 - D. Manuel Alvarez, Urosas, 12, cuarto.
 - D. Nicasio Cans, Saz, 7, segundo izquierda.
- Madrid 20 de Diciembre de 1849.—Es copia.—Zaragoza.

MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía *San Juan Evangelista*, de la tercera division del resguardo de las costas, perteneciente al apostadero de las islas Baleares, apresó el 14 del mes actual un falucho contrabandista que conducia 113 bultos de tabaco y 8 fardos de ropa.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Jefe político y Consejo provincial de Navarra, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende por inhibicion de la Audiencia de Pamplona entre partes, de la una la Diputacion del valle del Roncal en la provincia de Navarra, y su abogado defensor el licenciado D. Francisco de Paula Montejo, y de la otra 127 vecinos de la villa de Isaba, representados en los Tribunales civiles por el Ayuntamiento de la misma villa, y ante el Consejo por el licenciado D. Manuel Comás y Rodriguez, sobre posesion en el disfrute de mancomunidad de pastos y otros aprovechamientos:

Visto lo alegado en esta instancia por el licenciado Montejo en nombre de la junta del valle del Roncal, en solicitud de que se declare nulo un interdicto sustanciado y fallado en 12 de Octubre de 1847 por el Juez de primera instancia de Aoz, en el que se mandó amparar al Ayuntamiento de Isaba en representacion de 127 del pueblo en el goce y aprovechamiento exclusivo de ciertos terrenos; y pidiendo que por el contrario el Consejo Real ampare á la mencionada junta del valle en la propiedad y posesion del disfrute de mancomunidad de pastos en los expresados terrenos:

Vista la contestacion del licenciado Comás, como apoderado de los vecinos y Ayuntamiento de Isaba, solicitando que se devuelvan los autos á la Audiencia de Pamplona, que estaba conociendo del juicio posesorio en grado de apelacion, para que continúe sustanciándolo con arreglo á derecho, y que se condene en las costas al Jefe político de Navarra por haber propuesto la inhibicion, y á los ganaderos porque la reclamaron, y á estos ademas en las devengadas en esta instancia:

Vistos los documentos aducidos por las partes, de los cuales resulta que establecida desde muy antiguo la mancomunidad de pastos y otros aprovechamientos en todas las tierras de las siete villas del valle de Roncal, fue aquella aprobada y confirmada por el Gobierno, primero en el año de 1441, y despues en 13 de Julio de 1543, fechas de las ordenanzas vigentes: que habiendo intentado Isaba con repeticion eximirse de la mancomunidad, fueron desestimadas sus solicitudes por resoluciones y sentencias de los Virreyes del Consejo y de la Audiencia de Navarra, dictadas en varias épocas desde 3 de Junio de 1636 hasta 2 de Marzo de 1831: que los apoderados del valle presentaron escrito en 1837 en el juzgado de primera instancia de Lumbier para que se comunicara al Ayuntamiento de Isaba, á fin de que impidiera que otros vecinos, cuyas pretensiones habian sido ya desestimadas en 1820 y 1821, alteraran la mancomunidad fundados en las leyes y Reales decretos sobre acotamientos; y que apreciada dicha reclamacion por el juzgado se dictó auto en 3 de Mayo del mismo año accediendo á ella y conminando con la multa de 200 libras al Ayuntamiento de Isaba si no hacia respetar la mancomunidad: que á consecuencia de haber algunos vecinos de la expresada villa prendado ganados del valle en el referido año de 1837, la junta obtuvo en 6 de Julio auto de amparo en la antigua posesion de pastar mancomunadamente en las tierras de aquella, mandando que se restituyeran las reses prendadas, ó en su defecto el importe de ellas, y que los vecinos abonaran los daños y perjuicios: que en 12 de Julio de 1837 el Ayuntamiento de Isaba, en representacion de varios vecinos y propietarios de la villa, presentó demanda para que se tuvieran por acotadas y cerradas sus tierras con arreglo á las disposiciones vigentes sobre acotamientos, y para que se impidiera al valle continuar introduciendo en ellas sus ganados para pastar: que contestada la demanda por la junta del valle oponiéndose á ella é impugnándole, quedó

el pleito suspenso en estado de prueba en 1838 por razon de los acontecimientos políticos, hasta que en 30 de Setiembre de 1847, á instancia de los demandados, fueron emplazados los demandantes para comparecer y continuar el litigio, que aun se halla pendiente: que en el concepto de que no se altere la mancomunidad tal cual existe, interin en el juicio competente no se decida sobre la propiedad de algunos terrenos que se suponen de dominio privado, se han resuelto por la Diputacion provincial y por el Jefe político de Navarra en 15 de Julio de 1846, 27 de Mayo, 4 de Julio, 10 y 14 de Setiembre de 1848 y 24 de Marzo de 1849 diferentes exposiciones elevadas á aquellas Autoridades por el Ayuntamiento y vecinos de Isaba y por la junta del valle:

Visto el interdicto posesorio sustanciado en el juzgado de primera instancia de Aoz, en que resulta que el Ayuntamiento de Isaba, en nombre de los mismos vecinos y propietarios que han acudido ante el Consejo Real, y que en su casi totalidad promovieron en 1837 en dicho juzgado el pleito pendiente sobre acotamiento de heredades, se presentaron en 11 de Agosto de 1847 ante el citado Juez pidiendo que se les amparase en el libre uso y exclusivo aprovechamiento de las tierras de su propiedad en que eran perturbados por los ganaderos del valle de Roncal, los cuales, creyéndose autorizados por las antiguas ordenanzas, continuaban introduciendo sus ganados á pastar en las mencionadas tierras, á pesar de los decretos y leyes sobre acotamientos: que recibida informacion, los tres testigos examinados, vecinos del mismo Isaba, declararon que los querellantes tenian ó poseian tierras de su propiedad en Isaba, y que era igualmente cierto que los del valle llevaban sus ganados á pastar en ellas: que fallado el interdicto á favor del Ayuntamiento en 12 de Octubre de 1847, la junta del valle apeló para ante la Audiencia de Pamplona: que admitida la apelacion y remitidos los autos á dicho Tribunal superior, el Jefe político reclamó el conocimiento, porque la cuestion ventilada en el pleito era relativa al uso de bienes y aprovechamientos provinciales y comunales: que la Audiencia, conformándose con el dictamen fiscal, y despues de oidas las partes, se inhibió por auto de 17 de Mayo de 1848, estando señalado ya dia para la vista, y remitió los autos al Consejo provincial de Navarra por conducto del Jefe político, quien en cumplimiento de lo dispuesto en mi Real orden de 26 de Abril de 1848 los dirigió á mi Gobierno, por el que se pasaron al Consejo Real:

Vista la Real orden de 17 de Mayo de 1838, por la que se previene que interin no se promulgue la ley que anuncia el Real decreto de 30 de Noviembre de 1833 los Jefes políticos mantengan tal cual ha existido de antiguo la mancomunada posesion de los pastos públicos y demas aprovechamientos de una sierra ó de la tierra de ciudad ó villa ó del sesmo, ó de otro distrito comun de cualquiera denominacion; y que si alguno de los pueblos comuneros pretendiera pertenecerle el aprovechamiento exclusivo se le reserve su derecho, de que podrá usar en Tribunal competente, pero sin alterar entre tanto la tal posesion y aprovechamiento comun hasta que se decida la cuestion de propiedad:

Vistos el art. 9.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento de todo lo contencioso de los diferentes ramos de la administracion civil, para los cuales no establezcan las leyes juzgados especiales, y la Real orden de 26 de Abril de 1848, por la que se previene el curso que se ha de dar á los pleitos de cuyo conocimiento se inhibieren los Tribunales ordinarios:

Considerando en cuanto á la competencia que el objeto único de este pleito es la posesion en la mancomunidad de pastos en terrenos reputados comunes para dicha mancomunidad desde muy antiguo, y que han seguido considerándose tales hasta el dia:

Considerando que las citadas Real orden de 17 de Mayo de 1838, la ley de 2 de Abril de 1845 y la Real orden de 26 de Abril de 1848 tambien citada atribuyen á los Jefes políticos, como á los Consejos provinciales y al Real en su caso, el conocimiento de dichas cuestiones posesorias:

Considerando en cuanto al fondo que segun la misma Real orden de 17 de Mayo de 1838 debe mantenerse el estado de mancomunidad tal cual existe de antiguo, interin los comuneros que pretenden tener derecho á la exclusiva no obtengan sentencia favorable en el juicio y Tribunal competente:

Considerando que la posesion antigua y no interrumpida del valle en el aprovechamiento de pastos en las tierras litigiosas resulta hasta el dia completamente probada en autos, y que no debe aquella alterarse interin no se pruebe en el juicio competente la propiedad particular de los expresados terrenos;

Oido el Consejo Real en sesion á que asistieron D. Evaristo Perez de Castro, Presidente, D. Manuel de Cañas, el Marques de Valgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, D. José de Mesa, D. Manuel García Gallardo, D. Juan Felipe Martínez Alma-

gro, D. Manuel Ortiz de Taranco, D. Saturnino Calderon Collantes, D. José Velluti, Don Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marqués de Someruelos, D. Pedro María Fernandez Villaverde, D. Francisco Javier de Quinto, D. Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Diego Martinez de la Rosa,

Vengo en mandar que, con arreglo á las ordenanzas vigentes, se mantenga al valle del Roncal en la posesion de mancomunidad de pastos en las tierras del término de Isaba sobre que versa este litigio.

Dado en Palacio á 7 de Diciembre de 1849. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion del Reino, el Conde de San Luis.

Publicacion. — Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de uger y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 20 de Diciembre de 1849. — José de Posada Herrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Gabriel de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Ilago saber á todos los que el presente vieren que en este mi juzgado y por origen del escribano que autoriza pendan autos de abintestato sobre la herencia que ha quedado al fallecimiento de Juana la Huelga, vecina que fue de esta ciudad y habitadora en la calle de las Dueñas, cuarto número 26, en el que se la halló violentamente muerta en la mañana del día 3 de Noviembre último; y como no se hubiese presentado nadie á reclamar dicha herencia, he dictado providencia en este día, mandando entre otras cosas citar y emplazar, como así lo ejecuto por medio de edictos en esta ciudad, *Boletín oficial* de la provincia y de la *Gaceta* del Gobierno, á todas las personas que se consideren con derecho á heredarla hasta el décimo grado, para que al término de 30 días siguientes al de su insercion concurren por sí ó persona autorizada en su nombre á este Tribunal, y por origen del infrascrito escribano, á deducir el derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento que trascurrido sin verificarlo les parará perjuicio.

Dado en Oviedo á 20 de Diciembre de 1849. — Gabriel de la Escosura y Hevia. — Por su mandado, José Antonio Rodriguez.

D. Eusebio Morales Puideban, auditor general de guerra de Galicia.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á todos los que se crean con derecho, ya sea como herederos ó ya como acreedores, á la fincabilidad de D. Antonio María Fernandez, Teniente con grado de Capitan, natural de San Andres de Logares, partido judicial de Fuen-Sagrada, provincia de Lugo, á fin de que en el término de 30 días concurren á usar de él en este tribunal de guerra á mediacion de procurador del mismo; bajo apercibimiento que trascurridos que sean sin verificarlo les causará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 18 de Diciembre de 1849. — Eusebio Morales Puideban. — Domingo Antonio Sanchez.

D. Lucas Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Villena y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Gerónimo Navarro, de esta vecindad, ausente, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este juzgado á contestar á la demanda propuesta por D. Manuel Bañon y Moreno, como procurador de D. Joaquin Yuste, presbítero, curador de D. Francisco Muñoz, sobre rescision de cierto contrato; y caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de 13 de Noviembre último.

Dado en esta ciudad de Villena á 4 de Diciembre de 1849. — Lucas Fernandez. — Por su mandado, José de Cisneros y Diaz.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de S. M. y número del crimen de la misma D. Miguel García Gomez, se cita, llama y en plaza por tercero y último edicto y término de nueve días á Manuel Gayo, natural y vecino de Silvamayor, parroquia de Trevias, partido judicial de Lurca, en Asturias, de oficio trabajador del campo, de estado casado, de 34 años de edad, residente que ha sido en esta corte, dedicado al oficio de carbonero, para que se presente en la cárcel nacional de esta corte á responder á los cargos que resultan en la causa pendiente ante dicho Sr. Juez y escribano por estafas á D. Eugenio Dafauce; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se entenderán las diligencias sucesivas de la causa en los estrados del juzgado por su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último pregon á D. Felipe Santiago de Ondategui, vecino de esta corte, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de hoy, se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le está formando en el juzgado de primera instancia del Prado, que despacha el Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, y escribanía de D. Celedonio Azofra, por estafa de cierta cantidad al gran hospital Real de la ciudad de Santiago.

Madrid 18 de Diciembre de 1849. — Auriolos.

Licenciado D. Vicente María Calatañazor, Juez de primera instancia de este partido de Añana.

Habiéndose declarado en concurso voluntario, dimitiendo sus bienes en favor de acreedores legítimos, Juan García, vecino de Salinillas, y hallándose suprimido este juzgado

desde 1º de Enero del año próximo, he acordado convocarlos á junta el 16 de dicho mes en el de Laguardia, adonde se halla agregada aquella villa desde dicha fecha. Y para que concurren los referidos acreedores, ó les pare en otro caso el perjuicio que haya lugar y deduzcan sus acciones, les cito, llamo y emplazo bajo los apercibimientos legales.

Añana Diciembre 15 de 1849. — Vicente María Calatañazor. — Por su mandado, Felipe Ortiz de Zárate.

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el escribano de su número D. José María Gonzalez de Castro, se saca á pública subasta la mitad de la casa núm. 7, manzana 418, de la calle de la Escalinata, de esta corte, bajo el precio de 51,300 rs. que tienen ofrecidos por el todo de ella, y á calidad de ser preferido por el tanto el que tiene hecha la postura, para cuyo remate se ha señalado el martes 15 del próximo mes de Enero á las doce de su mañana en la audiencia del juzgado. Lo que se hace notorio por medio de este anuncio, para que los que quieran interesarse en la subasta acudan al expresado juzgado y escribanía con sus proposiciones, que les serán admitidas siendo arregladas.

Madrid 24 de Diciembre de 1849. — José María Gonzalez de Castro.

Doctor D. Francisco Javier de Bringas, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la Real orden americana de Isabel la Católica, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se juzgaren con derecho á los bienes que han quedado por defuncion abintestato de D. Lorenzo de Echevarría, soltero, profesor de farmacia, y uno de los del partido de la villa de Eibar, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que se publique este anuncio, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma á deducirle en este juzgado; en la inteligencia de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Vergara á 18 de Diciembre de 1849. — Francisco Javier de Bringas. — Por mandado de S. S., Antonio María de Lili.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan María Fernandez Septiem, Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, se cita y emplaza, en virtud de este segundo edicto, al señor D. Andres de Silva, para que comparezca en este juzgado y ante S. S. el día 7 de Enero del año próximo á celebrar juicio de conciliacion con D. Pedro Alvarez Bravo sobre pago de 29,888 rs. procedentes de un pagaré de que es portador.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 24 de Diciembre de 1849.

Se abre á las dos y cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se admite la renuncia que presenta el Sr. Diaz Caneja, como individuo de la comision de exámen de calidades, por no permitirle asistir á ella el mal estado de su salud.

Se da cuenta del nombramiento de los Sres. Senadores que han de componer la comision de cuentas, y la que ha de informar sobre la proposicion del Sr. Marques de Valgornera.

Son admitidos á jurar y toman asiento los Sres. D. José Manuel de Arjona, D. Antonio José Godinez y D. Pablo Mata Vigil.

ORDEN DEL DIA.

Se aprueban sin discusion los dictámenes de la comision de exámen de calidades, y son admitidos los Sres. Baron de Bigüezal y D. Mateo Belmonte.

Se da segunda lectura de la proposicion de los Sres. Medrano y Conde de Vigo, relativa á que se suprima el último párrafo del art. 124 del reglamento.

Apoyada brevemente por el Sr. Medrano, fue tomada en consideracion.

Dictámen de la comision para informar sobre el proyecto de ley de jurisdiccion de Hacienda.

El Sr. INFANTE: Señores, si no fuese esta cuestion tan importante no me levantaría á molestar la atencion del Senado; mas creyendo que con la observacion que voy á hacer hago un bien á nuestro país, no puedo menos de rogar al Sr. Ministro de Hacienda la tome en consideracion, porque á mi juicio es del mayor interes.

Dos partes abraza esta ley, una de procedimientos de hacienda, otra Código penal de hacienda.

Yo no hablaré de la primera parte, dejándola á los hombres entendidos en la materia, diciendo solo que no soy partidario de tribunales excepcionales, porque en una nacion constitucionalmente gobernada no debe haber mas tribunales excepcionales que los militares para juzgar los delitos puramente militares.

Paso solo á la parte penal.

Siendo una verdad que es mejor prevenir los delitos que castigarlos, lo que debemos hacer es evitarlos; y por esta ley, lejos de conseguirse, lo que se hace es aumentar los delitos, porque las penas que en la ley se imponen son mas suaves que las que han seguido hasta ahora. De dos clases de delitos se habla en el dictámen de la comision: defraudadores, es decir, usurpadores de lo que no es suyo, los que toman lo ajeno contra la voluntad de su dueño; en una palabra, ladrones. A estos impónganse penas inexorables.

Hay mas; los contrabandistas tambien son defraudadores;

pero las penas que hoy impone la ley que nos ocupa serán bastantes para conseguir esto? Ciertamente no.

Mucho tiempo hace que se está persiguiendo contrabandistas en España; desde el tiempo de los Reyes Católicos, hasta la Iglesia ha dado leyes para su persecucion, lo que prueba que no hay clase de persecuciones que no se haya empleado para extinguirlos; ¿y qué ha sucedido? Lo que está sucediendo en el día; que el contrabando existe; que se ha dado márgen con esto al dicho de que en España el contrabando lo fomenta el bando. Hágase que el contrabando desaparezca, bastando para ello las leyes comunes.

Los presupuestos vendrán aquí, y se asombrará el Senado de lo que cuesta el perseguir el contrabando. En la isla de Cuba, donde nada hay prohibido mas que las harinas y la sal, porque son de difícil conduccion, las rentas suben muchísimo, y esto es debido á que allí no hay bando, que los derechos son muy módicos. Rebájense pues los derechos en la Peninsula, y se quita á los contrabandistas la ganancia que en el día tienen, evitándose de este modo el contrabando.

Yo ruego, yo suplico al Gobierno de S. M. que impida cuanto le sea posible, rebajando los derechos, el que tengamos que venir aquí á decretar un nuevo bando para impedir lo que no siempre dirá, y hacer que no vayan á los presidios una gran parte de hombres que de otro modo irán, y nos excusamos de una ley como la que ahora nos ocupa, que entonces no será necesaria.

El Sr. Marques de NOVALICHES pide la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Marques de NOVALICHES: He pedido la palabra para preguntar al Gobierno de S. M. si está en el caso de contestar á una interpelacion sobre la infraccion de un artículo de la Constitucion, pues en el caso afirmativo pasaré á explanarla.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: Es necesario para poder contestar saber á qué artículo se refiere la interpelacion.

El Sr. Marques de NOVALICHES: A cualquiera que se refiera es lo mismo, porque todos deben estar en práctica; pero yo le señalaré, pues lo juzga necesario S. S.: al artículo que previene que todos los años se deba fijar por el Gobierno de S. M. la fuerza de mar y tierra con el consentimiento de las Cortes es al que me refiero, y dice así: (S. S. lee el 79.)

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: Convento en que todos los artículos de la Constitucion deben ser observados, y digo al Sr. General Pavia que no hallándose presente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se le participará la interpelacion de S. S., y el Gobierno señalará día para contestarla.

El Sr. Marques de NOVALICHES: Yo habia sentido no se hallase presente el Sr. Duque de Valencia, pues habia anunciado mi interpelacion convencido que probablemente el Senado tendrá algunos días de vacaciones, y me doy por satisfecho con haberla anunciado.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda: El Gobierno, despues de haber oido las observaciones del señor Infante, no puede hacer otra cosa que tomarlas en consideracion en atencion á la persona tan autorizada de que vienen, y tenerlas presentes para cuando sea conveniente.

El Gobierno en este mismo año ha publicado una ley de aranceles, y no es cosa de un día el tocar sus efectos, pues que tarda mucho mas en producirlos. Las innovaciones profundas que se han hecho en el sistema de aranceles, los derechos de introduccion que se han rebajado mucho cambian el aspecto de esta materia. Esperemos pues á ver por la experiencia los efectos de esta ley, y entonces, si no corresponden á nuestras esperanzas, podremos adoptar las observaciones de S. S.

Pero dice el Sr. Infante que si se adoptan estos medios la ley seria inútil. Yo no convengo en esto con S. S.: ¿no ha de haber ley para evitar el fraude y castigar el contrabando? Para lo que el Sr. Infante dice seria necesario que no hubiese ningun género prohibido, que no hubiese ninguna renta estancada, que no hubiese ningun derecho para la introduccion de géneros extranjeros. Entienda bien S. S., y entienda bien el Senado, que si no hubiera ley represiva del contrabando y del fraude era necesario que no hubiera ningun género prohibido, ninguna renta estancada ni ningun derecho de introduccion.

Toda introduccion de género, no pagando los derechos establecidos, seria un mal tolerado, y equivaldría á decir que no debían observarse las leyes referentes á los derechos establecidos. Si se tratara de suprimir un principio establecido por la ley, seria necesario quitarle por otra. El resguardo, no solo tiene por objeto la vigilancia de los géneros que han de venir á la Aduana, si que tambien la de los efectos estancados; y por consiguiente, aprobándose la medida que propone el Sr. Senador, ademas de no haber renta de aduanas, no la habrá tampoco de sal ni de tabaco ni demas eventuales. He extrañado que una persona como el Sr. Infante, tan entendida y previsora, proponga semejante medida, sin advertir que de tal modo no se pueden conciliar los extremos; y ahora preguntaré á S. S.: ¿prefiere la ley actual, ó el dictámen sujeto á la discusion del Senado? Creo pues que las observaciones de S. S. no pueden tomarse en consideracion, y sin mas que esta sencilla explicacion creo que S. S. se dará por satisfecho.

El Sr. INFANTE: Por lo que ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda pudiera creerse que yo opino por el libre comercio, y no es así, pues en todos mis discursos he manifestado que soy proteccionista; y entiéndase que no hago un cargo á nadie porque no se haya remediado esto, sino que, tanto respecto á esto como á la sal, al tabaco y á todo, deseo que en nuestra patria no siga á todas las instituciones el fisco como la sombra de Nino seguía á Semiramis, ó el Convidado de piedra á D. Juan Tenorio. Lo que todos deseamos es que se trate por todos medios de disminuir el contrabando.

El Sr. SAINZ ANDINO: La comision abunda en las ideas emitidas por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. CABELLO: La reforma de un código entero no es extraño que cueste trabajo, y aun siglos, el poderla hacer; mas no sucede lo mismo respecto á reformas parciales, y sobre todo tan urgentes y justas, como la de quitar causa á la maledicencia para que no pueda decirse que los mismos Jueces encargados de fallar las causas de contrabando fuesen los comisionados en perseguirle y tuviesen un interes en que hubiese delitos, pues que tenían una parte en los decomisos. No sé hasta qué punto habrá el Gobierno tomado

determinaciones acerca de esto, y quisiera que se tomaran tales, que no se permitiese en adelante á los Intendentes, fiscales, asesores, escribanos ni demas dependientes de las intendencias ni de los juzgados comprar nunca ningun género decomisado, ni ellos ni sus allegados, ni aun en concurrencia en pública subasta.

Por otra parte, si se conviene en la designacion que la comision indica, se pone una especie de traba á las facultades y atribuciones del Juez de primera instancia. En la formacion del proyecto campea una idea que considero inconveniente é improcedente, cual es la de entender en la administracion de justicia el Ministro de Hacienda y sus delegados. Hay tambien que tener en cuenta los 600,000 rs. que van á costar los fiscales de las 15 Audiencias designadas, y el de Madrid, á quien se quieren asignar 30,000 reales; y si estos agentes fueran necesarios, no repararia yo en este gasto, pero no puedo menos de hacerlo cuando veo que este trabajo pudieran muy bien desempeñarlo los fiscales y promotores fiscales de las Audiencias. Y si se dice que los fiscales estan muy recargados de trabajo, observaré que deben aliviarse por otro medio de tanta ocupacion, ademas de que son muy pocas las causas que hoy se entablan por contrabando, y serán mucho menos en lo sucesivo, una vez adoptada la determinacion referente á efectos estancados: en mano del Gobierno en fin está el minorar las causas de contrabando, y de ello debe ocuparse, evitando asi gastos y tambien escándalos.

Quisiera que la comision tuviera en cuenta que, sin saberlo, establece una especie de anarquía entre los fiscales y promotores de nueva creacion. En resumen, señores, creo que se ha hecho bien en haber quitado lo que habia antes; pero que se ha hecho mal en querer crear esas especialidades, y ruego al Senado se sirva tomar en consideracion las razones que acabo de exponer.

El Sr. SAINZ ANDINO: El Sr. Senador que acaba de hablar ha convenido desde luego en que es una mejora respecto á lo que se dice en el proyecto acerca de los géneros decomisados, y despues se ha ocupado de lo que costará la jurisdiccion de Hacienda, sin tener en cuenta que cesan las subdelegaciones, y que es seguro que los actuales gastos han de ser mucho menores que los anteriores, lo cual se puede probar numéricamente. Respecto á lo manifestado por el Sr. Cabello acerca de la dependencia de estos juzgados de Hacienda de este Ministerio, debo contestar que toda vez que se reconoce la necesidad de una jurisdiccion especial, nada tiene de extraño que estan hasta cierto punto bajo la vigilancia del Ministerio de Hacienda, asi como tampoco hay nada de particular en que se nombren los promotores fiscales que dice el proyecto, toda vez que es preciso para desempeñar bien este cargo, no solo estudiar esta ley como dice S. S., sino toda la legislacion de Hacienda, y de modo alguno establece este proyecto la anarquía que S. S. dice. Creo que con esto quedarán satisfechos los deseos del señor Cabello; y si no, tiene el recurso de presentar las enmiendas y adiciones que le parezcan oportunas.

El Sr. Cabello deshace una pequeña equivocacion.

Se pregunta si ha lugar á deliberar por artículos, y el Senado lo acuerda asi.

Sin discusion son aprobados los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º

Se suspende esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE: El viernes se reunirá el Senado en sesion secreta para tratar de asuntos de su gobierno interior, continuando en seguida la discusion pendiente.

Se levanta la sesion. Eran las cuatro y media.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 19 de Diciembre.—(Del Comercio)

Anteayer á las tres de la tarde ha llegado á esta plaza en el vapor español *Adriano*, procedente de Sevilla, el señor D. Agustín Muñoz, Conde de San Agustín, hijo de S. M. la Reina madre y del Sr. Duque de Riansares: le acompañan el Sr. D. Pedro María Rubio, mélico de cámara de S. M., su preceptor y sus criados. Bajaron á tierra en la falda del Sr. capitán de puerto: en el muelle les aguardaba el señor D. José María R. tortillo en una linda y elegante carretela para traerles á su casa, que de antemano les tenia ya preparada, y que no aceptaron por traer la orden de seguir en el acto á San Fernando, al colegio naval militar, donde debe continuar sus estudios el joven Sr. Conde; pero aceptaron el carruaje de dicho señor, quien tuvo la honra de acompañarles hasta el mismo colegio.

Sevilla 20 de Diciembre.—(De la Crónica.)

El estado de abandono, la falta de recursos en que se veía esta ciudad para cualquier caso desgraciado de incendio no pudo menos de llamar la atencion de la Autoridad civil de la provincia, que, de cosa de que tan lamentable descuido desapareciese, se dedicó con esa perseverancia que tanto le honra á orillar todas las dificultades que hasta entonces se habian opuesto á que se plantease un buen sistema de auxilios de incendios.

Para lograr tan importante objeto no le fue preciso sino tomar la iniciativa en este asunto, porque inmediatamente se vió secundado, tanto por el Ayuntamiento como por la sociedad de seguros mutuos, cuyas corporaciones, puestas de acuerdo, han llevado á cabo un importante pensamiento tan útil como necesario.

En efecto, hemos visto ya en el lugar destinado en la calle del Moro, junto al Pozo Santo, dos bombas con todos los útiles necesarios; cinco carros para conducir el agua, y las herramientas, escalas y demas útiles que son necesarios en los desgraciados momentos á que se destinan.

Estas disposiciones adoptadas por la mencionada sociedad eran, es cierto, de una urgencia vital para cuidar los muchos intereses puestos á su cuidado; mas no por eso dejan de ser dignas de encomio cuando, á la vez de su propio beneficio, lo van á proporcionar á los demas vecinos.

Ya hemos indicado la armonía y acuerdo con que se ha marchado en este asunto por parte del Sr. Jefe político, el Ayuntamiento y la sociedad de seguros de incendios, pues de él ha resultado una concordia, que se ha celebrado ó debe celebrarse entre la direccion de dicha compañía y la corporacion municipal, para obligarse recíprocamente á auxiliarse en todos los casos que ocurran. Este contrato

tan útil á la poblacion pone término á los azares que hasta ahora se han corrido de ver desaparecer una finca incendiada por falta de prontos y eficaces auxilios.

De hoy mas no sucederá asi: hemos visto con la mayor satisfaccion la precision, el buen orden con que se hallan colocados en el sitio establecido las bombas, los carros, los cubos, las escalas y demas, en términos que cinco minutos bastan para salir marchando á los puntos incendiados.

Hemos oido decir que se trata de un simulacro en el campo un dia de estos con el objeto de conocer prácticamente los efectos de las bombas, y á la vez el tiempo que debe emplearse en todas las operaciones.

No podemos menos de congratular á la sociedad de seguros por el buen éxito de sus afanes, y al Ayuntamiento por la prevision y tino con que ha sabido utilizar en pro de la poblacion los beneficios de aquella corporacion.

Seríamos injustos si no tributáramos el homenaje de nuestra gratitud al Sr. Jefe superior político por la parte integrante que ha tenido en un asunto de tan conocida utilidad.

Sabemos de un modo positivo que las señoras que á invitacion de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta han de concurrir á palacio el 1.º de Enero próximo para el acto de la instalacion de la sociedad de beneficencia estan dispensadas por S. A. de presentarse en traje de ceremonia; es decir, que serán admitidas de mantilla y con la sencillez que á lo piadoso del acto corresponde. Nos permitimos esta indicacion, porque hemos oido decir que algunas señoras dudan sobre el traje en que deberán presentarse.

Antes de ayer por la mañana observamos en la calle de Dados alguna bulla, y al inquirir la causa supimos con satisfaccion que se trataba de una requisita de armas prohibidas que, contra lo prevenido en el bando del Sr. Jefe político sobre aquel objeto, se vendian en las tiendas.

El comisario del distrito, que se hallaba allí auxiliado por 17 dependientes, no hizo el viaje en balde. Seiscientos setenta y siete herramientas de uso ilícito fueron secuestradas y puestas en poder de la Autoridad.

Damos gracias á los que, no solo saben mandar, sino hacer efectivas sus disposiciones.

(Del Independiente.)

En un periódico de Almería que se titula *El Diablo* vemos con mucha satisfaccion nuestra los adelantos que hace la industria aun en medio de las áridas y escarpadas rocas de las sierras de Gergal.

Hé aqui la relacion que hace el periódico que hemos nombrado:

En la falda del Norte y término de Macael se hallan las hermosas canteras de mármol blanco sacatódico parecido al afamado de Carrara, y con el cual se surten dos fabricas establecidas en el pueblo de Fines y muchos talleres de Macael; siendo de notar una del primero, en la que, por medio de 60 sierras movidas por el agua, se trabaja toda clase de piezas, desde la losa mas inferior hasta la escultura mas acabada. En el mes de Agosto de este año, en cuya época visitamos el establecimiento, los artistas italianos encargados del taller de la escultura reproducian en el mármol bruto la afamada Venus de Cánova, el Apolo de Belvedere y las graciosas formas del joven Antinoo, con cuya impúdica pasion marchitó en parte su glorioso reinado uno de los mas célebres Emperadores de Roma.

Examinamos en la misma fabrica variados mármoles de Sierra Nevada, Tarragona, Tortosa y Rosa, y las lindísimas fuentes, tazas, pilones, baños, lápidas, tableros de mesa, escaleras, jarrones &c. destinados á embellecer los jardines y carmenes de Cádiz, Sevilla, Granada, Barcelona y Madrid. Con una proteccion decidida por parte del Gobierno para esta industria naciente, no dudamos que desarrollándose en el pais, al paso que nos emancipe del tributo que rendiamos á Génova, conseguiremos que nuestras primeras poblaciones compitan algun dia en riqueza marítima con Florencia, Milan y las demas celebradas ciudades de la península italiana.

Nosotros hemos visto algunas muestras de piedras de Macael y algunas piezas elaboradas en sus fabricas, y lo dudamos que esta industria naciente ha de librarnos pronto del tributo que se paga á los extranjeros en la materia y en el artificio de los adornos que en esta clase necesita la magnificencia, el lujo y la venidad humana.

Valencia 22 de Diciembre.—(Del Cid.)

Mañana á las once de la misma, y en la iglesia catedral, se administrará el Sacramento del Bautismo al catecúmeno Aaron Pardo, el cual tomará el nombre de Salvador, siendo sus padrinos la Sra. Marquesa de San Joaquin y el señor Marques de Cáceres.

Celebrará la ceremonia el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta metrópoli, y en el caso de que el estado de su salud se lo impidiese hará sus veces el M. I. S. D. Luis de la Lastra y Cuesta, canónigo doctoral, provisor y vicario general.

Despues que el joven Pardo pertenezca al gremio de nuestra santa Iglesia recibirá los Sacramentos de la Confirmacion y de la Eucaristía.

Se ha invitado para que asistan á estos solemnes actos á todas las Autoridades civiles y militares.

A las cuatro de la tarde de anteayer, en la calle del Pailau, tuvo lugar una reyerta entre un hombre y una muger, resultando ambos levemente heridos; y habiéndose presentado el celador del barrio y un salvaguardia, fueron presentados al Sr. Juez de primera instancia del cuartel.

Anteayer á las tres de la tarde entró en esta capital uno de los batallones de Jaen, núm. 41, procedente de Murviedro.

Barcelona 19 de Diciembre.—(Del Fomento.)

Parece que cuanto antes va á colocarse la nueva farola en la embocadura del rio Llobregat, donde hay ya casi terminada la torre correspondiente. Las luces brillarán á larga distancia, con lo cual podrán los navegantes determinar el rumbo que han de seguir las embarcaciones para entrar de

noche en nuestro puerto, salvando los escollos y vacíos de la costa.

En una de las primeras representaciones de la preciosa ópera *I Martiri* tomará parte, por hallarse ya completamente restablecido, el Sr. Roppa.

(Del Bien público.)

El total de tropas de la expedicion española en los Estados pontificios que hasta ahora han regresado á España asciende á unos 3000 hombres, quedando aun allá sobre 6000.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BELGICA.—BRUSELAS.

Acaba de repartirse el presupuesto de la guerra. La mayoría de la comision propone á la aprobacion de la Cámara de representantes la resolucion siguiente:

1.º Que no se examine en sus pormenores el proyecto del presupuesto ni se vote en su totalidad. Acordado por cuatro votos contra tres.

2.º Que debe realizarse la ley de organizacion del ejército para conseguir introducir economías en el presupuesto de la guerra. Aprobado por cuatro votos contra dos, habiéndose abstenido uno de votar.

3.º Que los oficiales excedentes del completo, en caso de la reorganizacion, se conservarán en los regimientos con su sueldo entero hasta que se resuelva su posicion definitivamente. Aprobado por seis votos. Otro se abstuvo.

4.º Se concederán al departamento de la guerra por tres meses créditos provisionales con arreglo al presupuesto. Acordado por cuatro votos contra tres.

SUIZA.—BERNA 11 DE DICIEMBRE.

Consejo nacional.

Esta mañana reinaba una grande agitacion en el salon. Decíase que en la orden del dia se trataria de una cuestion importante, esto es, de un episodio en las capitulaciones militares.

El canciller bajó un informe del Consejo federal relativamente al estado de este asunto, y de las protestas de algunos cantones contra el decreto de 20 de Junio.

El Consejo federal anunció que habia dirigido circulares á todos los cantones, exhortándoles á llevar á efecto el dicho decreto, por el cual se prescribe entre otras cosas la suspension del reclutamiento.

Varios cantones han hecho sus reservas, invocando sus derechos. Solo Berna y Friburgo han declarado estar dispuestos á concurrir por su parte á los sacrificios materiales que exigiese la abolicion de las capitulaciones. Los gastos é indemnizaciones que ocasionaria esta medida ascienden á 800,000 francos de Suiza. «Nada se ha podido obtener del Gobierno napolitano, se añade en el informe. Insiste en el mantenimiento de las capitulaciones existentes. El Consejo federal no tiene esperanza alguna de llevar el negocio á buen fin.» A este informe no acompaña oposicion alguna.

Se leen varios despachos de los Gobiernos de Berna, Soleura, Schwitz, Schaffouse y Apenzell.

El Consejo adoptó la siguiente proposicion por una mayoría de 43 votos contra 42.

El Consejo nacional aguarda ulteriores proposiciones relativas al asunto de las capitulaciones, y devuelve por ahora al Consejo federal las reclamaciones de los cantones para completar las actas

CERDEÑA.—TURIN 12 DE DICIEMBRE.

Se lee en la *Legge*:

Sabemos el resultado de 163 elecciones, de las cuales 103 pertenecen al partido conservador.

Los votos se dividen de la manera siguiente:

Elecciones conocidas, 163.

Diputados del partido constitucional conservador, 103.

Idem del centro izquierdo, 18.

Idem de la izquierda, 42.

El partido conservador cuenta ya con cinco nombramientos dobles y uno triple.

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 6 DE DICIEMBRE.

Se lee en el *Observatore romano*:

Se nos ha remitido un proyecto, el mas noble, el mas colosal que puede producirse, cual es el de volver á colocar el pontificado y al Pontífice en la situacion de que sean el objeto de respeto y de veneracion de todo el orbe, cuyo proyecto se sostiene en una nota que contiene el principio de una nueva reorganizacion del ejército de la Santa Sede.

El fin de esta nota es el de solicitar que en el estado de neutralidad absoluta de la Santa Sede, la fuerza armada que debe hacer respetar esta neutralidad se componga, no de la de los Estados romanos, sino por los contingentes con que contribuya todo el mundo católico.

Hé aqui las consideraciones en favor de este proyecto:

1.º Que siendo el patrimonio de San Pedro propiedad de todos los católicos, como el de su Padre en Jesucristo, debe ser considerado, respetado y custodiado como una tierra santa y neutra, como un refugio de consuelo, de esperanza y de salvacion por todos los católicos.

2.º Que todos los fieles, siendo católicos romanos, como los romanos mismos, es justo, conveniente y natural que el cuidado de la defensa del Padre comun de todos los fieles se divida entre sus hijos, y que Roma, como la capital del mundo católico, represente una especie de reunion del catolicismo.

3.º Que debiendo este ejército católico estar á las órdenes absolutas y sin condiciones de la Santa Sede, si su personal debe ser proporcionado por las potencias católicas, esta composicion podria presentar inconvenientes graves.

4.º Que siendo á la vez el Gobierno de la Santa Sede eclesiástico y laico, debe satisfacer á esta doble condicion y presentar en su organizacion y en sus elementos el doble carácter religioso y militar, si se quiere obtener la doble ga-

rancia de fidelidad y de adhesión, que son las firmes y verdaderas bases del orden, de la seguridad y de la libertad, tanto de los que gobiernan como de los gobernados.

5º Que hallándose reunido este doble carácter religioso y militar en la insignia orden de caballeros llamados de San Juan de Jerusalén ó de Malta, á esta orden célebre, cuyas grandes y nobles hazañas han quedado grabadas en el recuerdo de los pueblos, es á quien debería confiarse después de reconstituida la misión de llevar á todas las regiones de la tierra el apostolado católico.

6º Que la orden de Malta, conteniendo en su organización militar las diversas lenguas de todas las naciones, pertenece naturalmente á todos los pueblos católicos, á los cuales debe su existencia permanente, al mismo tiempo que por su organización religiosa pertenece enteramente á la Iglesia, á la cual, así como todas las otras órdenes religiosas, está únicamente sometida en la persona del Soberano Pontífice.

En esta situación, é introduciendo en los Estatutos algunas modificaciones reclamadas por el tiempo, la orden de Malta podrá volver á empezar su misión religiosa y caballeresca bajo la bandera pontificia, y augurar por su fidelidad y su devoción su porvenir de orden y de poder.

Cualquiera que quiera estudiar este proyecto, y formar con él una empresa, verá como en breve se disipan todas las dificultades. Sin esfuerzos, sin subsidios abre un campo de honor y de gloria, no solamente á las Potencias católicas, sino á todas las que profesan sentimientos católicos. Todos los elementos de este proyecto están prontos, no falta mas que un *fat* para su realización inmediata.

—Se lee en el *Giornale di Roma*:

Nos escriben de Civita-Vecchia que el General Rostolan pasó á dicha ciudad el 2, de regreso de Nápoles y con dirección á Francia. El Santo Padre le había recibido con particular benevolencia, y se dignó conferirle la gran cruz de la orden de Pio (*ordine Pio*).

Ademas Su Santidad ha regalado al General un camafío, en el cual está grabada su augusta imagen. MM. Luitour, Adrien y Saney, Ayudantes de campo del General, han recibido también una condecoración pontificia.

El Prodelegado de nuestra ciudad y provincia igualmente ha regalado al General, en nombre de la comisión municipal, una rica y magnífica colección de grabados en cobre.

El Vicealmirante frances Baudin ha llegado á Roma.

WURTEMBERG.—STUTGARD 10 DE DICIEMBRE.

Escriben á la *Gaceta alemana*:

La discusión del proyecto de mensaje en contestación al discurso del Rey, redactado por MM. Mohl y Seegar, ha dado hoy principio en nuestra Asamblea de revisión. Mr. Rumer y algunos otros han presentado un contraproyecto.

El proyecto de mensaje de Mr. Mohl pide una amnistía inmediata, y presenta algunas reservas en cuanto á la acción de nueva interinidad alemana. Por lo respectivo á la fórmula del juramento impuesto á los Diputados, el proyecto se explica en estos términos:

«En la obra que vamos á emprender de la revisión de la Constitución nacional nos consideramos como ligados por la ley, que nos ordena adaptar esta Constitución á la del imperio y á los derechos fundamentales del pueblo alemán, del mismo modo que si conforme á la ley hubiésemos sido admitidos á formar dicha Constitución en toda su extensión. Nosotros no podemos mirar como constitucionales las modificaciones introducidas en la ley del juramento por el Gobierno de V. M.

IDEM 12.

Una grave disension se ha suscitado hoy con motivo de la discusión del mensaje entre el Gobierno y la Asamblea de revisión.

El Consejero de Estado Woechter Spitzer se había visto precisado á dar algunas respuestas al discurso de otro Diputado, y entre ellas la de que la primera Cámara, aunque suspensa en el momento, no por eso continuaba existiendo de derecho. Toda la Asamblea, excepto dos individuos, protestó contra semejante aserto.

El Ministro Schlayer se declaró abiertamente en favor de Mr. de Woechter, y todos los Ministros presentes protestaron contra la opinión de la Cámara. Este incidente dió motivo á que la sesión se concluyese.

Se cree que la cuestión de derecho suscitada por este conflicto se elevará al Tribunal supremo de Justicia, á no ser que el Gobierno prefiera disolver la Cámara si insiste en su protesta.

Los dos comisarios austriacos Scoeunds y Kubeck han salido para Francfort el 10. Los comisarios prusianos han salido ya de Berlin. Esperan ver instalarse la comisión federal, que según se cree debe verificarse el 20.

Las dificultades que se habían suscitado se han orillado por el cambio de resolución del Archiduque Juan, quien cediendo á las instancias del Gabinete austriaco, ha consentido por último en traspasar á la comisión federal, antes que se ratifique el tratado del 30 de Setiembre por todos los Estados alemanes, los poderes de que se considera todavía revestido en calidad de vicario del imperio.

SCHLESVITG-HOLSTEIN.

La logartenencia general de los ducados ha enviado al Rey de Dinamarca una respuesta á la carta deliberada en consejo de Ministros. El conde Baudisson está encargado de remitir esta respuesta, muy digna, y en la que se habla de la inalterable fidelidad de los Ducados.

Al mismo tiempo la logartenencia general indica al Rey las personas de confianza que le propone enviar á Copenhague, y son: Mosusen, el síndico Prelin y Christausen.

Hasta ahora no hay mas que preliminares, al paso que las negociaciones entabladas en Berlin seguirán su curso.

AUSTRIA.—VIENA 13 DE DICIEMBRE.

Los grandes trabajos emprendidos para fortificar á Olmutz indican claramente que se quiere hacer de este puesto avanzado de Viena, frente á frente de la Prusia, una verdadera plaza de armas. La fortaleza está destinada á servir

de punto angular á un ejército que opere hacia el Norte y cubra al mismo tiempo la capital. Asimismo debe formarse un campo atrinchado para que sirva de asilo á un ejército que venga en retirada á ponerse bajo el cañon de la plaza y á esperar refuerzos.

—Con fecha del 8 ha indultado el Emperador á todos los presos políticos, cuyas condenas no pasen de un año de prisión, que hayan sufrido ya la mitad de ella, y que ademas se hayan hecho acreedores á esta gracia por su conducta ejemplar.

El ejército imperial experimenta una nueva reducción. Se ha licenciado á la artillería, á la landwehr y cuatro compañías de artillería de tierra, y en los cuerpos de cazadores dos compañías de depósito. Todos los reclutas cuyo empeño no era mas que durante la guerra, así como los que debían ser licenciados á fin de Octubre último, van á ser enviados á sus hogares; de manera que el efectivo del ejército queda reducido á 540,000 hombres; pero en cambio de esto toda la landwehr (reserva) tomará posición en sus distritos respectivos.

DINAMARCA.

El Gobierno danés desearia que la logartenencia general le propusiese seis personas para las negociaciones de los Ducados, á fin de que el Rey pudiera elegir; mas vista la dificultad de encontrar personas aptas para el caso, y la negativa de algunos que habían sido nombrados, no se han propuesto mas que tres, por lo cual el Rey no puede elegir.

Sin embargo, se cree que no habrá dificultades, ni tampoco hay motivo para temer por ahora que vuelvan á empezar las hostilidades.

Si la logartenencia general puede terminar felizmente este asunto por sí misma, la Prusia tendrá en ello el mayor placer. Al presente no se trata mas que de los preliminares, y como el Rey lo declara en su carta, estas negociaciones no perjudicarán en nada á los de Berlin.

El General Radowitz sale mañana de Berlin para pasar á Erfurt antes de llegar á Francfort.

PERSIA.

El 12 de Octubre el Shah ha hecho proclamar por su sucesor en Teheran á su hijo único Mahmud Mirza, de edad de dos años, con cuyo motivo ha habido grandes fiestas. Solo el enviado ingles es el que ha asistido á las fiestas de la corte.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 24 de Diciembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	30 $\frac{5}{8}$ pap.	..
Id. del 5 por 100.....	43 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	8.	..
Deuda sin interes.....	4 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	84.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50 45 d. Paris, 5-33 á 8 d. v.

Alicante, $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ d.	Málaga, $\frac{3}{4}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{8}$ id.	Santander, $\frac{1}{2}$ id.
Bilbao, $\frac{1}{4}$ pap. d.	Santiago, 1 id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ d.	Sevilla, $\frac{5}{8}$ á $\frac{3}{4}$ id.
Coruña, $\frac{3}{4}$ pap. d.	Valencia, $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ id.
Granada, $\frac{3}{4}$ d.	Zaragoza, $\frac{3}{4}$ din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

EMPRESA DEL CANAL DE CASTILLA.

Debiendo procederse, en cumplimiento de la cláusula octava del contrato adicional á los estatutos de la sociedad anónima del canal de Castilla, al pago del segundo semestre del corriente año, se avisa á los Sres. accionistas que desde el miércoles 2 de Enero próximo en adelante, de diez de la mañana á tres de la tarde, previa la presentación original de las láminas de acción, se satisfará en la oficina de la empresa, calle de San Miguel, núm 23, cuarto principal de la derecha.

LOS HIJOS DE EVA, semanario de literatura dirigido por D. Ventura Ruiz Aguilera y D. Agustín Mendia. Colaboradores los principales escritores de España. Se ha publicado el número 11 que contiene las materias siguientes:

Roma y Galileo, por A. M.
Poesía. La merienda, por el Sr. Santana.
Reflexiones sobre la historia de Europa en el siglo pasado (conclusion), por el Sr. Esperon.
Sonetos por los Sres. Carreras y Gonzalez y Villanueva.
Arqueología. La colegiata de Gervatos (conclusion), por Ruiz Eguilaz.
Costumbres. Vida del Sr. Conejo, por el Sr. Aguilera.
Costumbres. La vida es sueño, por Lucas Cecial.
Condiciones. Sale todos los domingos en dos pliegos grandes, ó sean 32 columnas, con una elegante cubierta de color: en Madrid 24 rs. por cuatro meses; en provincias 28 por igual tiempo. Se suscribe en todas las administraciones y estafetas de correos y principales librerías del reino ó por medio de carta franca, con una libranza del importe de la suscripción á D. Pedro Bravo, administrador de *Los hijos de Eva*, calle de las Infantas, núm. 8, cuarto principal, izquierda.

TEATRO ESPAÑOL. A las cuatro de la tarde.—*La mensajera*, ópera nueva en dos actos, letra de D. Luis Olona, música de D. Joaquín Gaztambide.

Se ha procurado poner en escena esta obra del modo conveniente en punto á trajes y decoraciones, y tomarán parte en su desempeño los actores que á ello han sido invitados.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Las flores de D. Juan ó rico y pobre trocados*, comedia de Lope de Vega, refundida en cinco actos por D. Patricio de la Escosura, en la que se han estrenado dos decoraciones pintadas al efecto por D. Francisco Aranda, que representan, la una el Grao de Valencia, y la otra la plaza de Predicadores de dicha ciudad. La música de los coros y el baile es composición de Don Joaquín Gaztambide.—Intermedio de baile nuevo, música de D. Cristóbal Oudrid.—*La comedia de Maravillas*, sainete de D. Ramon de la Cruz, desempeñado por los primeros actores.

TEATRO DEL DRAMA. A las cuatro de la tarde.—Sinfonía.—*Ojo y nariz!* pieza nueva en un acto de un conocido escritor.—*La tahona*, tonadilla general, cantada por las señoras de la compañía.—El Ole, por la Sra. Perea, la Nena.—*El hijo de su padre*, pieza nueva en un acto.—*El sargento Marcos Bomba*, baile mímico de grande espectáculo, dirigido por D. Victoriano Vera, y en el que bailarán un cuarteto las Sras. Edo y Mendez y los Sres. Rico y Alonso, siendo exornado con decoraciones, trajes &c.

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El tejedor de Játiva*, drama nuevo, en tres actos, original y en verso.—El jara-be gaditano, baile nuevo, desempeñado por la Sra. Perea, conocida por la Nena, el Sr. Hidalgo y cinco parejas.—*Músicos y danzantes*, divertido sainete hace muchos años no representado, exornado de coros, bailes &c., y en el que tomará parte toda la compañía.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro y media de la tarde.—*Al asa'to*, comedia nueva en dos actos.—La danza asturiana, baile.—Los espárragos trigueros y el organillo, tonadilla.—*Un marido duplicado*, pieza nueva en un acto.

A las ocho de la noche.—*A quien Dios no le da hijos.....* comedia nueva en tres actos.—La linda manola, baile.—*El que de ageno se viste.....* comedia en un acto del género andaluz.—El tango americano, cantado y acompañado de guitarra.

Nota.—Habiendo accedido la sociedad y empresa de este teatro á la instancia de las señoras que componen la compañía pidiendo la noche del sábado 29 del corriente, se dispone una variada función á beneficio de las actrices que toman parte en ella, las cuales ejecutarán dicha función solas en todos los extremos.

TEATRO DE LA OPERA. Gran concierto vocal é instrumental á las ocho y media de la noche, que dará Mr. A. Bazzini, y en el que también tomarán parte Mdle. Landi, Doña Florentina Martínez Campo y Mdle. Lucchesi.

Primera parte.

- 1º Sinfonía á toda orquesta de la ópera *Zampa*, de Herold.
- 2º Cavatina de la ópera *La Cazza ladra*, de Rossini, cantada por Mdle. Landi.
- 3º Fantasía de concierto sobre *El Pirata*, de Bellini, ejecutada por Bazzini.
- 4º *Va-dit-elle*, romanza de la ópera *Robert le Diable*, de Meyerbeer, cantada por Mdle. Landi.
- 5º *Amour et Fanatisme*, de Carayon-Latour, romanza cantada por Mdle. Landi.
- 6º Elegía para violín, de Ernst, ejecutada por Bazzini.
- 7º *La Canza de los diablillos*, scherzo fantástico, de Bazzini, ejecutado por el mismo.
- 8º Dueto de la ópera *Semiramide*, de Rossini, cantado por Mdle. Landi y la señorita Campo.

Segunda parte.

- 1º Sinfonía á toda orquesta de la ópera *Giovanna d'Arco*, de Verdi.
- 2º Aria de la ópera *Fausta*, de Donizetti, cantada por la señorita Campo.
- 3º Reverie para piano, de Lucchesi, ejecutada por Mdle. Lucchesi.
- 4º Fantasía dramática sobre la ópera *Beatrice di Tenda*, de Bellini, ejecutada por Bazzini.
- 5º *Non fu sogno*, polaca de la ópera *I Lombardi*, de Verdi, cantada por Mdle. Landi.
- 6º *El carnaval de Venecia*, con nuevas variaciones, de Ernst, ejecutado por Bazzini.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la Comedia).—A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía de la ópera *El barbero de Sevilla*.—La 79ª representación de la aplaudida zarzuela en dos actos, original de D. Luis Olona, música del maestro director de este teatro D. Rafael Hernandez, titulada *El Duende*.—La jota valenciana á ocho.

A las ocho de la noche.—Sinfonía de la ópera *Olivo é Pascuale*.—*El memorialista*, comedia nueva, de gracioso, en dos actos, arreglada á nuestro teatro por un acreditado escritor.—Las Manolas, jaleo nuevo, composición de D. José Fernandez, música de D. Vicente Juarez, bailado por cuatro parejas.—*Las jorobas*, capricho cómico, nuevo, en un acto y en verso, original de un aplaudido escritor dramático.—Rondalla aragonesa, música del maestro D. Cristóbal Oudrid, bailada por cuatro parejas y cantada por el cuerpo de coros.

EDITOR RESPONSABLE GERVAZIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.